

Expediente Nos. 500/10475CD
Rosario, 3 de octubre de 2011

VISTO: que mediante Ordenanza 663/10 el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario aprobó el beneficio del Año Sabático;

QUE: dicha ordenanza sugiere a las Unidades Académicas tramitar las solicitudes que se presenten; y

CONSIDERANDO: la necesidad de reglamentar el procedimiento interno para la selección de los beneficiarios de año sabático;

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:**

ARTICULO 1.- Aprobar el Reglamento de Año Sabático de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales que se adjunta como Anexo Único a la presente Resolución.

ARTICULO 2.- Inscribbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN CD N° 456/11

ES COPIA

LGS

Lic. Franco BARTOLACCI
DECANO
Prof. Sara C. SAAVEDRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. Sabrina BENEDETTO
SECRETARIA ACADÉMICA

ANEXO UNICO
RESOLUCIÓN N° 456/ 11

REGLAMENTO DE AÑO SABATICO

1. Crear la Comisión de Evaluación de Propuestas de Año Sabático de la Facultad de Ciencia Política y RRII (CEPAS), la cual estará conformada por los Directores de las Escuelas de Ciencia Política, Comunicación Social, Relaciones Internacionales y Trabajo Social y estará presidida por el Secretario Académico.
2. Que la CEPAS tendrá como funciones:
 - a) Evaluar las solicitudes y confeccionar el orden de mérito correspondiente. A tal efecto, se tomarán como parámetros las condiciones académicas exigidas por la Ordenanza 663/10 (art. 8) para el Proyecto de Formación y Desarrollo Académico, los antecedentes académicos y la antigüedad del postulante. De dicha evaluación surgirá un orden de mérito que será elevado al Consejo Directivo para su consideración y posterior traslado al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario.
 - b) Considerar el informe de avance y el informe final de cada uno de los beneficiarios de año sabático y elevarlos al Consejo Directivo.
 - c) Dar tratamiento a las modificaciones que pudieran sufrir los Proyectos de Formación y Desarrollo Académico y ponerlos a conocimiento del Consejo Directivo.
3. El puntaje para el orden de mérito será establecido de acuerdo al siguiente criterio:
 - a) Proyecto de Formación y Desarrollo Académico: 40 puntos.
 - b) Antecedentes académicos: 30 puntos
 - c) Antigüedad en el cargo docente: 30 puntos.
4. El período de presentación de propuestas, será el establecido en el artículo 14 de la ordenanza 663/2010 del CS de la UNR, 1 de octubre a 30 de noviembre de cada año. En caso de que el día 30 de noviembre no sea día laborable, el límite para las presentaciones será el último día hábil del mencionado mes.
5. Las solicitudes de año sabático deberán ser dirigidas a la Secretaría Académica y presentadas por mesa de entradas de la Facultad.
6. Finalizado el período de presentación de propuestas, la Dirección de Personal, tendrá 3 días hábiles para realizar el control de admisibilidad que le establece como función la Ordenanza 663/10 (art. 5.1 / art. 16). Una vez realizado el mismo, deberá girar a Secretaria Académica los expedientes de solicitud de Año Sabático a los efectos de que esta última convoque a la CEPAS, para que se expida antes del 15 de diciembre de cada año (art. 16 Ordenanza 663/10).
7. Establecer en cuatro (4) el número de docentes que accederán al beneficio del año sabático por cada año académico, correspondiendo a cada Escuela de la Facultad, un beneficio de año sabático para asignar entre sus docentes.
8. En caso de no existir presentación de propuesta por docentes de alguna de las Escuelas, la cobertura de la vacante la definirá el Consejo Directivo en base a lo recomendado por la CEPAS

de acuerdo a mérito, independientemente de la pertenencia por Escuela y teniendo especial consideración por la antigüedad en caso de existir propuestas con méritos equivalentes.

9. El inicio de año sabático para todas las propuestas será el 1º de abril de cada año, salvo que existiera debida justificación en la propuesta para que este fuera modificado. La CEPAS deberá dejar expresa su recomendación sobre este particular en caso de corresponder excepción.
10. Serán obligaciones del beneficiario del año sabático:
 - a) Cumplir con las actividades previstas en el Proyecto de Formación y Desarrollo Académico aprobado por el Consejo Superior.
 - b) Comunicar cualquier modificación que el Proyecto de Formación y Desarrollo Académico aprobado pudiera sufrir. A tal efecto, se deberá justificar las causas de la modificación y actualizar el plan de trabajo. Dicha modificación será girada por Secretaría Académica a la CEPAS la cual informará al Consejo Directivo.
 - c) Presentar el informe de avance durante el séptimo mes efectivo del período de año sabático.
 - d) Presentar 3 copias del informe final dentro de los 60 días corridos de concluido el año sabático.

El informe de avance y el informe final deberán ser presentados por Mesa de Entradas dirigido a Secretaría Académica, la cual convocará a la CEPAS para que cumpla sus funciones en los términos establecidos en el art. 2, punto b).
11. El incumplimiento de los deberes descritos en el art. 10 del presente reglamento serán sancionados según lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ordenanza 663/2010 del CS de la UNR.
12. La Secretaría Académica deberá arbitrar los medios para la efectiva publicidad de los resultados obtenidos por los beneficiarios del año sabático.